|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Categoría de análisis** | **Ley 1420 (Ley de Educación Común)** | **Ley 24195 (Ley federal de Educación)** | **Ley 24521 (Ley de Educación Superior)** | **LEY 26.206 (Ley de educación Nacional)** |
| **Fecha de sanción/**  **Promulgación.** | Se promulgó el 8 de Julio de 1884 y se sancionó el 20 de Julio de 1884. | Fue sancionada el 14 de abril de 1993 y promulgada el 29 de abril de 1993. | Fue sancionada el 20 de julio de 1995 y promulgada el 7 de agosto de 1995 (Decreto 268/95) | Fue sancionada el 14 de diciembre de 2006 y promulgada el 27 de diciembre de 2006. |
| **Espacio socio-histórico-político en el que se sancionó.** | Hacia 1880, el modelo político ya se encuentra consolidado y las elites terratenientes (latifundistas), dirigentes y financieras se unifican y conforman una hegemonía política. Predominio del modelo agro exportador. El país estaba poblado por nativos (gauchos, peones, criollos, mestizos y esclavos negros, llamados “barbarie”) que, junto a la gran cantidad de inmigrantes que se escapaban de la guerra, desencadenaba problemas de adaptación y contención social. Como consecuencia de esto, surge la necesidad de un sistema educativo nacional.  El pensamiento de la época era liberal. Existía la necesidad de formar un “estado” y, para ello, el Estado nacional es quien asume la tarea educadora, buscando una homogeneidad formal. | Políticamente, con la necesidad de reformar el estado, existe un alto grado de acuerdo en torno a profundizar los procesos de democratización. Uno de los principales debates de la época fue como combinarla con la modernización del Estado.  Socialmente, las políticas procuran el equilibrio tanto por el gasto como por los ingresos del sector público. El impacto que produjo la recesión determina una fuerte tendencia a restringir el gasto público, en particular el destinado a las políticas sociales disminuyendo la calidad de las prestaciones y servicios brindados y un incremento en la tasa de desocupación provocando un fuerte exclusión social, que impactó de lleno en la educación elevando el porcentaje de deserción en todos los niveles. | Se profundizó la reforma del Estado, las políticas de ajuste estructural y la transferencia de servicios públicos (entre ellas las escuelas de Nivel Medio y Superior No Universitario) a unidades menores –provincias y/o municipios– así como la  apertura de la economía a los mercados internacionales, jerarquizando el papel de los organismos financieros en la formulación de las políticas sociales y educativas. Se produjo una transformación cultural orientada a legitimar al mercado como el principal y más eficaz distribuidor de los recursos. Las transformaciones operadas en el vínculo entre el Estado, el mercado y la sociedad se orientaron a concebir a la educación en general –y especialmente a la enseñanza superior- como un bien que debía ser distribuido mediante estrategias análogas a la lógica económica, más que como un bien público y un derecho social e individual. | Después de un periodo de transición caracterizado por un una inestabilidad institucional, una megadevaluación de la moneda, un aumento del desempleo y pobreza sumada a la instalación de las protestas en la calle, Néstor Kirchner implemento una política económica centrada en la recuperación del mercado interno y del empleo. El núcleo central fue que la política cambiaria, y consistió en mantener un tipo de cambio real alto, protegiendo así a la industria nacional de la competencia externa impulsando las exportaciones.  En lo social fue una fuerte reducción de la pobreza, disminución del desempleo, potenciados por algunas políticas gubernamentales, como la recuperación de las convenciones colectivas de trabajo como instrumento de la negociación salarial, recomposición de los ingresos de los jubilados, Incorporación de más beneficiarios al sistema jubilatorio, etc. |
| **Modelo de estado.** | El modelo de estado era Oligárquico-Liberal sólo tenían posibilidad de participar el sector dirigente de la sociedad, sector constituido por los productores de bienes para el mercado internacional, los exportadores e importadores y financistas. | Modelo de estado Neoliberal, el liberalismo se encuentra sujetado a leyes de mercado y organismos internacionales. Estado cumple el rol de garante, privatizando sus empresas y transfiriendo al mercado la capacidad de conducir el modelo de desarrollo. | Modelo de estado Neoliberal, el liberalismo se encuentra sujetado a leyes de mercado y organismos internacionales. Estado cumple el rol de garante, privatizando sus empresas y transfiriendo al mercado la capacidad de conducir el modelo de desarrollo. | Modelo de Estado Neobenefactor o estado de Bienestar, que es un modelo de organización social que contempla el compromiso del Estado para brindar servicios sociales y asegurar el bienestar a todos los habitantes de un país. |
| **Función o funciones de la educación.** | La función que prima es la Función Política porque se necesitaba crear un ciudadano argentino y consolidar la identidad nacional. | La función que prima es la económica, ya que la educación, que históricamente era pensada como un espacio de integración y ampliación de derechos sociales, comenzó a ser concebida como un servicio, inscripto en una lógica de mercado. | La función que prima es la económica, ya que la educación, que históricamente era pensada como un espacio de integración y ampliación de derechos sociales, comenzó a ser concebida como un servicio, inscripto en una lógica de mercado. | La función que prima es la función social porque se de la educación como un bien público y como un derecho social, al cual todos pueden tener acceso, sin ningún tipo de restricción o discriminación. El Estado como garante de ese derecho. |
| **Concepción de la educación.** | La ley corresponde a los derechos de primera generación (individuales), ya que su objetivo era lograr la igualdad entre todas las personas que habitaban el suelo argentino (inmigrantes y nativos), formando a un ciudadano educado, higiénico y civilizado. | La ley corresponde a un derecho de segunda generación (social) porque la educación comienza a ser concebida como un servicio, un elemento de mercado, es decir un bien intangible, por lo que deja de considerarse derecho. La educación pasa a poder ser prestada de forma privada. | La ley corresponde a un derecho de segunda generación (social) porque la educación comienza a ser concebida como un servicio, un elemento de mercado, es decir un bien intangible, por lo que deja de considerarse derecho. La educación pasa a poder ser prestada de forma privada. | La ley corresponde a un derecho de tercera generación pues es concebida como un bien social que regula el ejercicio de enseñar y aprender, incluyendo a los derechos de los indígenas y al respeto por su lengua, cultura y tradiciones, a la inclusión de las personas de diferentes discapacidades, así como también al respeto por la ecología. |
| **Características (principios generales).** | * Educación común. * Obligatoriedad. * Gratuidad. * Principalidad del Estado (sostén económico) * Universalidad de contenidos. (formación de ciudadano civilizado, higiénico y sumiso) * Laicidad. | * Calidad, eficiencia y equidad. * Educación como un servicio. * Reorganización de contenidos (surgen los Ejes) * Dictado de los contenidos básicos comunes -CBC- * Estado Nacional como garante de la Educación. | * Formación científica, profesional, humanística y técnica * Preservación de la cultura nacional. * Formación de personas responsables. * Calidad y excelencia. * Equidad de conocimiento e igualdad de oportunidades. | * Integralidad y calidad. * Formación de la persona como ciudadano y para el desempeño social, laboral y acceso a estudios superiores. * Prioridad a sectores desfavorecidos. * Accesibilidad y condiciones igualitarias. * Crear cultura del trabajo, manejo de lenguajes, respeto a la identidad cultural aborigen. * Sexualidad responsable. * Inclusión. |
| **Financiamiento.** | El Consejo de Educación Nacional administra los fondos destinados a la educación común, debe elaborar su presupuesto y remitirlo en enero de cada año al Congreso. Administra las propiedades inmuebles pertenecientes al tesoro común de las escuelas, recibe con beneficio de inventario herencias y legados y, en la forma ordinaria, todas las donaciones que con objeto de educación hiciesen los particulares, poderes públicos o asociaciones. Autoriza la construcción de edificios para las escuelas u oficinas de la educación común y compra bienes raíces con dicho objeto. | El Estado nacional, las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de  Buenos Aires debe garantizar el principio de gratuidad en los servicios estatales, en todos los niveles y regímenes especiales; también debe realizar (el Estado) un aporte financiero al sistema universitario estatal para asegurar que pueda ser prestado a todos los habitantes que lo requieran. Por último, se establece un sistema de becas para alumnos/as en condiciones socioeconómicas desfavorables, que cursen ciclos y/o niveles posteriores a la Educación General Básica y Obligatoria. | El Estado nacional asegurar el aporte financiero para el sostenimiento de las instituciones universitarias nacionales, que garantice su normal funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de sus fines. Para ello, se tendrán especialmente en cuenta indicadores de eficiencia y equidad. No se disminuirá el aporte del Tesoro nacional como contrapartida de la generación de recursos complementarios.  Las instituciones universitarias nacionales tienen autarquía económico-financiera, la que ejercerán dentro del régimen de la ley 24.156. | El Estado garantiza el financiamiento del Sistema Educativo Nacional conforme a las previsiones de la ley. Cumplidas las metas de financiamiento establecidas en la Ley Nº 26.075, el presupuesto consolidado del Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado exclusivamente a educación, no será inferior al SEIS POR CIENTO (6%) del Producto Interno Bruto (PIB).  Se proveerá textos escolares y otros recursos pedagógicos, culturales, materiales, tecnológicos y económicos a las escuelas en situación socioeconómica desfavorable. |
| **Estructura del sistema.** | La educación era gradual, dividida en secciones: infantiles, elementales y superiores.  La enseñanza era mixta entre los seis y los diez años.  Escuela primaria obligatoria.  Los contenidos mínimos estaban centrados en Argentina, además comprendían las nociones básicas de lectura, escritura y matemática. | Se expande el período de escolaridad obligatoria:   * **Educación Inicial**: de tres a cinco años, siendo el último obligatorio. * **Educación General Básica**: de 9 años obligatorios, organizada en tres ciclos de tres años cada uno. * **Educación Polimodal**: de tres años de educación como mínimo. | Constituida por instituciones de educación superior no universitaria (formación docente, humanística, social, técnico-profesional o artística) y por instituciones de educación universitaria. Goza de estructura organizativa abierta y flexible, permeable a la creación de espacios y modalidades que faciliten la incorporación de nuevas tecnologías educativas.  Ingreso Restricto: Cada Universidad puede decidir su política de ingreso (examen de ingreso eliminatorio) y desde el gobierno se premia a aquellas que limiten el acceso.  No se garantiza la gratuidad. | **Nivel inicial:** desde 45 días hasta los 5 años siendo este último obligatorio  **Nivel primario**: a partir de los 6 años de edad  **Nivel secundario:** compuesto por dos ciclos, uno *Básico*, común a todas las orientaciones y uno *Orientado*, diversificado en función de distintos conocimientos el mundo social y laboral.  **Nivel superior:** compuesto por las Universidades e Institutos Universitarios y por los Institutos de Educación Superior.  Las jurisdicciones pueden optar por 6 años de primaria y 6 años de secundaria o 7 años de primaria y 5 de secundaria. Obligatoriedad hasta la secundaria. |
| **Ocaso, derogación de la ley.** | La ley 1420 fue derogada en el año 2014 por votación en el congreso. La ley de educación nacional (26.206) y su antecesora la ley federal 24.195 de 1993, no habían derogado de forma explícita la ley 1420. Sin embargo, la ley 24.195 sí establecía que las disposiciones que se le opusieran quedaban derogadas | La Ley Federal de Educación fue derogada en el año 2006 con la aprobación de la Ley Nacional de Educación, la cual constituyo un acto simbólico de cambio de rumbo y expresión en el campo educativo del quiebre del consenso reformista de los ‘90. | Aún vigente en la actualidad. Está en discusión la derogación ya que, con esta ley, la educación pasa a convertirse en un servicio y se restringe la autonomía universitaria en casi todos sus aspectos, salvo por la libertad de cobrar aranceles por “sus servicios”. Hay proyectos de modificación para esta ley, como es la llamada “Ley Puiggros”. | La Ley de Educación Nacional aún se encuentra vigente en la actualidad. |
| **Otros datos que considere relevante de la ley.** | Inspección médica e higiénica de los alumnos así como también la vacunación y la revacunación de los niños en períodos determinados.  Los padres tutores o encargados recibirían una multa en el caso de no matricular anualmente a sus hijos.  Los liberales impulsaron un programa secularizador, por el cual la iglesia católica perdió parte de sus potestades en cuanto al registro civil, la educación y el matrimonio.  Aumento del nivel cultural del país, bajo el nivel de analfabetismo, y aumento la escolaridad. | Demostró cambios significativos tales como la descentralización de la educación y la creación de los CBC (contenidos básicos comunes) siendo la primera ley que legisla al sistema educativo nacional en su integridad donde cada provincia fija sus lineamientos curriculares y cada institución educativa elabora su proyecto educativo institucional (Establecido en los art. 53 y 59). | La ley fue promulgada contra los intereses de la comunidad universitaria, lo que ocasionó manifestaciones públicas e incluso presentación de recursos de amparo ante el Poder Judicial. Posteriormente y pese a la vigencia de la norma, las universidades han encontrado modos de conservar espacios de autonomía y constituirse en un espacio de defensa de la educación como bien público y social. Esta ley coloca a las Universidades Públicas Nacionales y a las privadas en la misma condición legal. El estado deja de ser fuente única de financiamiento. Evaluación externa (CONEAU). | La ley modifica nuevamente la estructura de niveles y ciclos que había sido reformada con la Ley Federal de Educación que fue implementada de modo dispar en cada una de las provincias. Vuelve a los niveles de educación primaria y secundaria (en lugar de la Educación General Básica y el Polimodal) pero sin lograr unificar la duración de cada uno de estos niveles postergando a futuro esta cuestión central que se vincula con la unificación del sistema. |